



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Permiso de salida del País
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00271-00
Demandante	Dayana Andrea Arboleda Agudelo
Causante	Edwin Sebastián Salazar Gómez
Auto No.	45

ASUNTO

Poner en conocimiento de la parte demandante, la falla en la notificación al demandado.

CONSIDERACIONES

Bajo el consecutivo 013, obra en el expediente constancia por parte de la citadora del Juzgado, en la cual pone de presente que intentó realizar la notificación personal al demandado al número de teléfono aportado en la demanda, sin embargo, que una vez intentaba contactarse al citado número, el sistema indicaba que se encontraba fuera de servicio; Así mismo, agrega la constancia que intentó realizar la notificación a través de la aplicación denominada Whatsapp, sin embargo el sistema no confirma recibido.

Por lo anterior, el informe de la citadora del Juzgado se pondrá en conocimiento de la parte demandante y se le requerirá para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe si actualmente conoce otra dirección electrónica del demandado. En caso que no se dé respuesta alguna a este requerimiento o que en su defecto en dicho requerimiento se ponga en conocimiento a la judicatura que no se conoce otro canal digital, la notificación deberá realizarse en la dirección física anotada en la demanda **y está estará a cargo de la parte demandante**, la cual deberá ceñirse a lo estipulado en el CGP en su artículo 291 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 numeral 8, esto es enviando copia del auto admisorio y de esta providencia acompañado de oficio remisorio donde se le indique que se le está notificando y que la notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido.

De igual forma se le recuerda que se debe allegar la constancia del envío de la notificación personal enviada a la dirección física anotada en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el informe de la citadora del Juzgado que obra bajo el consecutivo 013 del expediente virtual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe si actualmente conoce otra dirección electrónica del demandado en donde pueda ser notificado por el Juzgado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que en caso de que no se informe dirección electrónica alguna dentro del término indicado en el numeral anterior, la notificación quedará a cargo de la parte actora, la cual se deberá realizar en la dirección física relacionada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, enviando copia del auto admisorio y de esta providencia acompañado de oficio remisorio donde se le indique que se le está notificando y que la notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido.

NOTÍFIQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 14</p> <p>24 de enero de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bfc7902bab9a09af50f7a9c5b31c477abb62d4866b5173c0c98067b97d2906**

Documento generado en 21/01/2022 04:18:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>